



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 125942

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por CRISTIAN CAMILO OSPINA BUITRAGO, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, los Juzgados Promiscuos de Manizales, Marquetalia y Pensilvania, la Policía Nacional de Colombia, las Estaciones de Policía de Marquetalia y Manizales, la Regional de Justicia Viejo Caldas, la Fiscalía General de la Nación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC- y el Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de La Dorada.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Caldas y las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso penal 17433600007220200009800.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenal005lh@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

~~LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA~~

~~Magistrado~~

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria